RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

La Directora de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA) de la Corporación solicitaron adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**, para contratar el objeto correspondiente a: "***REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE***"; para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CCE – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de CONCURSO DE MERITOS regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros,

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de evaluación de las ofertas.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**, se publicaron el día 11 de septiembre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($299.951.756) M/CTE,** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO., cuyos precios se desglosan y justifican en este documento

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26602073 de fecha 25 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación.

CDP	VIGENCIA 2026
26602073	$300,000,000

Que, el plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo hasta el día 22 de septiembre de 2026, término en la cual se recibieron observaciones que fueron atendidas y sobre la cual se dio respuesta mediante mensaje público en plataforma secop II del proceso de la referencia.

Que, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes publicado por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, el cual corresponde a $511.708.497, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a **$299.951.756**, el proceso era susceptible de ser limitado a MiPymes en los términos previstos en la normativa vigente. Una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que, en la fecha y hora establecidas para la presentación de solicitudes de

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

limitación a MiPymes, se recibieron solicitudes por parte de tres (3) MiPyme, Así las cosas, el resultado de la verificación es la siguiente:

LIMITACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIALISTAS EN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	X	
IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ OTALORA	X	
CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LEÓN		X

Verificada la documentación presentada por los interesados en el proceso, se evidencia que existen **dos (2)** MiPymes Colombianas que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En Consecuencia, el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **CAR-CM-004-2026** se adelantará con **LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL,** indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes en Colombia.

Que, en cumplimiento de la Resolución DGC No. 36267000184 de 4 SEP. 2026, *"Por medio de la cuál se modifica la Resolución DGC No. 36257000075 del 20 de noviembre de 2025, por la cual se modificó y actualizó el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR*", y teniendo en cuenta que en el mismo se indica: "(...) La Corporación contará con un Comité Asesor de Adquisiciones como instancia consultiva y de apoyo al (la) Ordenador(a) del Gasto, o su delegado(a), en materia de contratación estatal (...)";y conforme a lo establecido en el numeral 2.2 literal E "FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES", el día seis (06) de octubre de 2026, fue realizada la sesión correspondiente del comité en la que se sometió a consideración y aprobación la apertura del presente proceso de selección, el cual fue debidamente aprobado por sus integrantes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las*

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Corporación, corresponde a la Directora de Gestión Contractual designar mediante acto administrativo un "Comité Evaluador" para el análisis y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos adelantados por la entidad a través de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

Que mediante el Memorando DCMA No. 20263092761 del 10 de septiembre de 2026 y 20263100214 del 05 de octubre de 2026, la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA) de la Corporación, informó a la Dirección de Gestión Contractual el grupo de profesionales que integrará el Comité Evaluador Técnico del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**, cuyo objeto corresponde a: "***REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE***"; acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento denominado Pliego de Condiciones junto con sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental de la Corporación, se determina que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($299.951.756) M/CTE,** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, cuyos precios se desglosan y justifican en este documento. El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26602073 de fecha 25 de agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación.

CDP	VIGENCIA 2026
26602073	$300,000,000

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones, por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARTÍCULO CUARTO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS. Limitar la convocatoria del presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes colombianas, de conformidad con lo previsto en el

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, por cuanto se verificó que el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados conforme a la tasa aplicable, y que dentro del término establecido se recibieron solicitudes de dos Mipymes colombianas que cumplen las condiciones previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta dentro del presente proceso quienes acrediten la condición de Mipyme colombiana, en los términos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Adelántese la **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	08 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	09 de octubre de 2026 18:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

	19:00	Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	14 de octubre de 2026 09:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de Presentación de las ofertas	14 de octubre de 2026 09:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	16 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones y Publicación del Informe Final de Evaluación de la oferta	23 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	27 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	28 de octubre de 2026 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación,

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

		www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	29 de octubre de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la Resolución de Apertura.

ARTÍCULO SEPTIMO. Designar el Comité Evaluador del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CAR-CM-004-2026**, el cual estará conformado por el grupo de profesionales que a continuación se indica:

Evaluación Técnica.

- Director (a) Técnica DCMA
- Luis Alfredo Zarate Vasquez – Contratista DCMA

Evaluación Financiera

- Nelly Yaneth Rojas Romero – Contratista DGC

Evaluación Económica.

- Andrey Stiven Molina Salcedo - Contratista DGC

Evaluación Jurídica.

- Jhon Jairo Montañez Monroy – Contratista DGC

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité evaluará y calificará las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas a los documentos definitivos y al Informe de Evaluación,

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

participará en las actividades que demande el proceso; y en general dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del día hábil siguiente a la comunicación del presente acto administrativo, los miembros del comité evaluador designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Trascurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité Evaluador.

PARAGRAFO TERCERO: La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

PARAGRAFO CUARTO: Los integrantes del Comité Evaluador se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad del proceso de evaluación, es decir que, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

PARAGRAFO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al grupo de expertos que conformará el Comité Evaluador.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas,

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000211 de 6 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-004-2026, PARA CONTRATAR EL OBJETO CORRESPONDIENTE A: "REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VEHICULAR EN CORREDORES VIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE LA CAPTURA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS DE TRÁFICO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES Y SU ANÁLISIS COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE".

comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juddy Cecilia Pinilla Velasquez

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Copia: Angela Paola Castiblanco Rodriguez / DGC
Bertha Ilse Muñoz Piamba / DCMA
Luis Alfredo Zarate Vasquez / DCMA
Andrey Stiven Molina Salcedo / DGC
Nelly Yaneth Rojas Romero / DGC

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy / DGC

Revisó: Adriana Paola Alvarez Moreno / DGC
Marcela Zuluaga Vélez / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC